



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

JUAN MAC-BRIDE DÍAZ

En Puente Alto a 22 de Febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el mandante" o indistintamente "la municipalidad", y don **JUAN GERARDO MAC-BRIDE DÍAZ**, chileno, casado, contratista en construcción, cédula de identidad N° 8.294.563-6, con domicilio en Pasaje Canelo N° 702, Población San Carlos, Comuna de Puente Alto, en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio celebrado con fecha 27 de Marzo de 2009 entre la Municipalidad de Puente Alto y el Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu) Metropolitano; Resolución Ex. N° 2410 de fecha 8 de Abril de 2009 por la que Serviu aprueba el mencionado convenio; Decreto Ex. N° 1374 de fecha 13 de Agosto de 2009 por el que la Municipalidad de Puente Alto aprueba el mencionado convenio; Decreto Ex. N° 1694 de fecha 6 de Octubre de 2009 que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-92-LP09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 6 de Noviembre de 2009; El acto de apertura técnica realizado el mismo día; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 24 de Diciembre de 2009 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Visto bueno del Sr. Alcalde que consta en el mismo documento; Decreto Ex. N° 173 de fecha 26 de Enero de 2010 que ordenó adjudicar y contratar la obra "**Techado de Multicancha, Barrio El Duraznal**" al oferente don Juan Mac-Bride Díaz en los términos allí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 26 de Enero de 2010; Ingreso de antecedentes en la Dirección de Asesoría Jurídica para elaboración de contrato con fecha 9 de Febrero de 2010.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don Juan Mac-Bride Díaz para la ejecución de la obra "**Techado de Multicancha, Barrio El Duraznal**".

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

El precio del contrato es la suma total de **\$33.023.630.-** (treinta y tres millones veintitrés mil seiscientos treinta pesos) **más impuesto.**

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Para proceder al pago de los trabajos encomendados, el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

A

CUARTO.- PLAZO Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de 62 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, conforme al procedimiento establecido en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 6 meses).

Si el contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedido de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno al Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma será de cargo del contratista y será éste responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad el contratista deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 20 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Económica y en todos los demás documentos integrantes de la propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista queda vinculado a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 1° de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las Obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

El Mandante esta facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas. Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas. El aumento o disminución de las obras no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales y se instituye a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores, a cargo de la supervisión de la obra, de acuerdo a lo señalado en los artículos N° 18 y 19 de las Bases Administrativas y a lo dispuesto en el Decreto Ex. N° 173 de fecha 26 de Enero de 2010.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva de la obra sin observación alguna y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, que se materializará en formulario otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa de la contratista, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

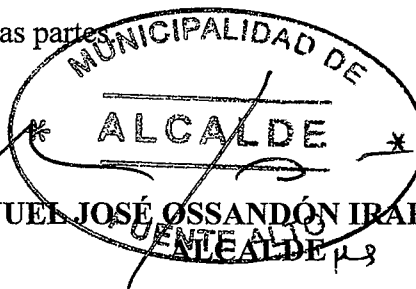
DÉCIMO TERCERO.- PROTOCOLIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público y todos los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don Manuel José Ossandón Irrarrázabal para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes



JUAN GERARDO MAC-BRIDE DÍAZ
CONTRATISTA